

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas y del Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, informe respecto del Fondo de Estabilización Fiscal y de Inversión Pública, los siguientes ítems:

1. Todas las actuaciones administrativas vinculadas con el Fondo de Estabilización Fiscal y de Inversión Pública desde su constitución a la fecha.
2. Los objetivos trazados y el orden de prioridades establecidas en materia de obras públicas e infraestructura social básica para el presente ejercicio que van a ser financiados desde el Fondo de Estabilización Fiscal y de Inversión Pública.
3. El criterio utilizado para costear con caudales del Fondo de Estabilización Fiscal y de Inversión Pública, sin cargo de devolución, la realización de 31 cuadras de pavimento de hormigón armado en la ciudad de Cañada Gómez del Departamento Iriondo.

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Esta Legislatura Provincial sancionó el 3 de marzo de 2005 el proyecto enviado por el Ejecutivo Provincial por el cual se Constituye el Fondo de Estabilización Fiscal y de Inversión Pública de la Provincia de Santa Fe (FEFIP). El objeto de dicho fondo es atemperar los efectos de las fluctuaciones de los recursos corrientes derivados de los cambios en los ciclos de la actividad económica u otras circunstancias excepcionales que tiendan a provocar desequilibrios en las finanzas provinciales; y para la construcción de obras públicas e infraestructura social básica. El FEFIP se conformó con la suma de \$ 400.000.000 (cuatrocientos millones de pesos) provenientes del resultado financiero de rentas generales de la Administración Central y del excedente de los recursos corrientes de libre afectación neto de la coparticipación que le corresponde a municipios y comunas, principalmente.

En el capítulo III de la Ley, "Utilización del Fondo", artículo 5º, se explícita en el punto b) que "la realización de obras públicas de infraestructura social básica, hasta un 50% del valor total del fondo constituido". En el artículo 6º se manifiesta "el Fondo no podrá utilizarse para ningún otro propósito o finalidad que los establecidos en la presente ley, debiendo el Poder Ejecutivo informar a la Legislatura, la utilización y destino de los recursos del mismo".

El señor Gobernador Ingeniero Jorge Obeid en su mensaje a la Asamblea Legislativa en la inauguración del 124º Período de Sesiones Ordinarias afirmó en un tramo de su discurso que "algunos cuando miran las cuentas públicas y no entienden de ellas, piensan que tener 400 millones en un fondo anticíclico y de obras públicas, es como tener un plazo fijo o el dinero guardado en una caja fuerte e inutilizado. Los fondos anticíclicos, son el reaseguro que el propio estado provincial genera en épocas de cierta bonanza para prevenir lo que pueda llegar a ocurrir en épocas difíciles. En la vieja fábula de la cigarra y la hormiga, somos la hormiga que guarda para cuando venga el invierno y haya una situación difícil en la

economía". El sentido y el espíritu de la constitución de este fondo quedan claramente expresados en las palabras del señor Gobernador.

El lunes 15 de mayo de 2006 el matutino La Capital difunde que el Gobierno Provincial ha implementado "un subsidio del Fondo de Estabilización Fiscal e Inversión Pública de 1.143.883 pesos será usado para la concreción de 31 cuadras de pavimento de hormigón armado en diversos barrios de la ciudad de Cañada de Gómez". En la nota la Sra. Intendente de dicha localidad, Stella Cléricki se explaya explicando que las cuadras involucradas fueron elegidas porque "cierran circuitos y posibilitarán accesos permanentes a barrios de alta densidad de población. Estas cuadras se complementan con otras que se hacen con fondos propios".

No escapará al criterio de esta Cámara la importancia de contar con la información requerida. La más que importante suma de dinero que compone este Fondo, la amplitud de las competencias que le otorga la ley para financiar obras públicas, la ausencia del destino de estos caudales en el Presupuesto Provincial previsto para el presente ejercicio y la falta de información con que cuenta esta Legislatura sobre la planificación que diseñó el Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda para utilizar este medio de financiación son motivos necesarios y suficientes para recabar los datos solicitados, y de esta forma contribuir desde este Poder del Estado a transparentar y dotar de coherencia la utilización de estos caudales.

La aplicación de los fondos públicos por disposición constitucional es una atribución del Poder Legislativo, establecida más precisamente en el artículo 55, inciso 8 de nuestra Constitución Provincial y no una facultad de discrecionalidad del Poder Ejecutivo. Este solo tiene un mandato por el cual tiene la obligación de rendir cuentas.

Ante la situación descrita, resulta imprescindible contar con la información requerida al gobierno provincial, en forma fehaciente y documentada.

Por lo enunciado precedentemente, solicito a mis pares la aprobación del presente Proyecto de Comunicación.